Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN Nº 019 /2014

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS AD REFERÉNDUM PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE E INSTITUTO SUPERIOR DE ARTE DE LA U.N.A., RESPECTIVAMENTE.

San Lorenzo, 29 de Enero de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 300.679, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo al Art. 19º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21.909. Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El memo Nº 001/2.014 de fecha 29/01/2.014, por la cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Pública con el IDNº 267.088 para el "Mantenimiento de Equipos Informáticos"- Ad Referéndum, no ha podido culminarse porque no se cuenta con 3 (tres) ofertas comparables técnica y económicamente de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 2051/2.003 de "Contrataciones Públicas" que en su Art. 30. Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado.

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1º: **DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Directa con el IDNº 267.088 para el "Mantenimiento de Equipos Informáticos" – Ad Referéndum, porque no se cuenta con 3 (tres) ofertas comparables técnica y económicamente de conformidad al Art. 30 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2º: **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar el segundo llamado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 3º: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Publicas Nº 2.051, y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO · FACULTAD DE ARQUITECTURA

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
DECANO